

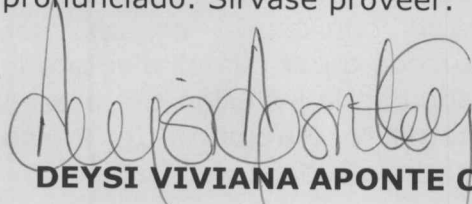
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000123-00, informando que la parte demandada allegó trámite de notificación a la litisconsorte INGRIS MARGARITA HERRERA ACUÑA, quien no se ha pronunciado. Sírvese proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO las diligencias de notificación realizadas por la sociedad demandada a INGRIS MARGARITA HERERA ACUÑA, para los fines pertinentes.

Se advierte, que la notificación se surtió en debida forma, tal y como lo prevé el Decreto 806 de 2020, remitiendo las documentales correspondientes a la dirección de correo electrónico aportado por la parte interesada para tal fin: ingridherrera396@gmail.com.

Ahora, si bien es cierto que, la notificación electrónica prevista en el Decreto 806 de 2020, señala que se entenderá por notificado al demandado a los dos días siguientes al envío de la comunicación, lo cierto es que en materia laboral por garantizar el derecho de defensa y contradicción, el artículo 29 del CPT y la S.S., precisó la designación de un curador ad-litem (defensor de oficio), en el caso de no comparecer el extremo pasivo, disposición que no ha sido derogada con la expedición del citado decreto.

Entonces, es claro para este titular que INGRIS MARGARITA HERERA ACUÑA no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, debidamente realizada por el apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN al correo electrónico, notificación que se entiende surtida en virtud a que la señora INGRIS MARGARITA HERERA ACUÑA el 24 de junio de 2021 contestó el mensaje, manifestando: "*Ola buenas noches quiero saber más sobre el proceso*", es decir, se pudo constatar el acceso de la destinataria al mensaje.

De acuerdo a lo anterior, este despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como **curador ad litem** (defensor de oficio) de la litisconsorte INGRIS MARGARITA HERERA ACUÑA, con quien se continuará el proceso, al doctor **DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE**, identificado con C.C. No. 1.018.426.052 y T.P. No. 222.814 del C.S. de la J.

LÍBRESE COMUNICACIÓN al abogado al correo electrónico dguerrero@godoycordoba.com, informándole su designación y advirtiéndole que el

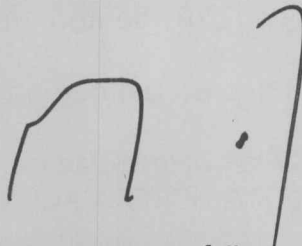
cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", se dispone que **POR SECRETARÍA** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dichas demandadas en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

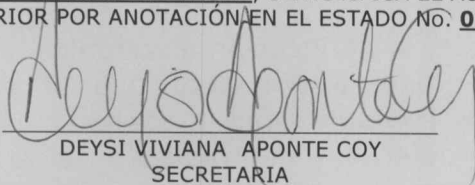
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º: **017**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

NN